

Veeduría ProBienestar Animal de Pereira

Resolución N° 106

Junio 17 de 2015

veeduria@pereiranos.org



2. DECRETO 1608 DE 1978 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables
3. LEY 9 Del 79 (Código Sanitario) (Artículo 307).
4. LEY 84 DE 1989 - Ley de Protección Animal Colombiana.
5. LEY 769 DE 2002 – Nuevo Código Nacional de Tránsito
6. LEY 746 DE JULIO 19 DE 2002 - Reglamento de Tenencia y Registro de Perros Potencialmente Peligrosos.
7. Acuerdo municipal 038 del 2011.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Solicito se me hagan las notificaciones a la Carrera 8 N° 20-60 Apartamento 801 Edificio Belvedere. Teléfono 300 608 71 38 / 300 396 7441 y/o al correo electrónico veeduria@pereiranos.org

Cordialmente,

DIEGO HERNANDO GONZÁLEZ QUICENO
C.C. N° 10.138.256 de Pereira
Presidente Veeduría Bienestar Animal

Carolina Arredondo O.
CAROLINA ARREDONDO OSPINA
C.C. N° 1.088.295.171 de Pereira
Secretaria Veeduría Bienestar Animal

Veeduría ProBienestar Animal de Pereira

Resolución N° 106

Junio 17 de 2015

veeduría@pereiranos.org



Tercero. Es del caso recordar que los "cosos" deben construirse de conformidad a los conceptos técnicos de las Juntas Municipales Defensoras de Animales.

Cuarto. El concejo municipal expidió el acuerdo 038 del 2011 mediante el cual se fijan lineamientos que obligan al Municipio a la implementación de políticas públicas en materia de protección animal.

Quinto. En Risaralda durante el año 2012 los perros callejeros mordieron a más de 1700 personas y en Pereira hay más de 6000 animales callejeros lo que evidencia una situación de riesgo para la comunidad. (Diario del otún 08/06/2013).

Sexto. Según informe La fauna callejera puede transmitir la rabia, Leptospirosis, brucelosis, parasitismo, moquillo y hepatitis B.

Séptimo. Es un hecho notorio el grado de vulnerabilidad y sufrimiento que los animales de la calle padecen.

PETICIÓN

Primero. Informarme si en Pereira existe coso municipal y donde está ubicado.

Segundo. De existir, cual es el acto administrativo mediante el cual fue creado.

Tercero. De no existir indicarme las razones por las cuales usted no ha dado cumplimiento a la ley que ordena su creación y al acuerdo Municipal mencionado.

Cuarto. Por favor, resolver el presente derecho de petición de fondo, de manera clara y dentro de los términos fijados por la ley.

Quinto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *LEY 05 DE 1972 – Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.*

Veeduría ProBienestar Animal de Pereira

Resolución N° 106

Junio 17 de 2015

veeduria@pereiranos.org



2. *DECRETO 1608 DE 1978 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables*
3. *LEY 9 Del 79 (Código Sanitario) (Artículo 307).*
4. *LEY 84 DE 1989 - Ley de Protección Animal Colombiana.*
5. *LEY 769 DE 2002 – Nuevo Código Nacional de Tránsito*
6. *LEY 746 DE JULIO 19 DE 2002 - Reglamento de Tenencia y Registro de Perros Potencialmente Peligrosos.*
7. *Acuerdo municipal 038 del 2011.*

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Solicito se me hagan las notificaciones a la Carrera 8 N° 20-60 Apartamento 801 Edificio Belvedere. Teléfono 300 608 71 38 / 300 396 7441 y/o al correo electrónico veeduria@pereiranos.org

Cordialmente,

DIEGO HERNANDO GONZÁLEZ QUICENO
C.C. N° 10.138.256 de Pereira
Presidente Veeduría Bienestar Animal

Carolina Arredondo O.
CAROLINA ARREDONDO OSPINA
C.C. N° 1.088.295.171 de Pereira
Secretaria Veeduría Bienestar Animal

Veeduría ProBienestar Animal de Pereira

Resolución N° 106

Junio 17 de 2015

veeduria@pereiranos.org



(1)

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira 8 de Septiembre de 2015

ALCALDÍA DE PEREIRA
Resolución No. 51134-2015
Fecha: 16/09/2015 11:12:47
Módulo: PERIODO DE TRÁMITE
Usuario: Cecilia Jaramilla

Doctor

ENRIQUE VASQUES ZULETA.

Alcalde Municipal.

Pereira

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Diego Hernando González Quiceno, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.138.256 de Pereira y Carolina Arredondo Ospina, mayor de edad identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.088.295.171 de Pereira, como Presidente y Secretaria respectivamente de la Veeduría Ciudadana por el Bienestar Animal en Pereira, según la Resolución N° 106 del 17 de Junio de 2015 de la Personería Municipal de Pereira y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones afines, respetuosamente eleva ante usted el presente escrito con base en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. El Código Nacional de Tránsito establece que no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas, sin embargo, es de público conocimiento que en la ciudad existen gran cantidad de animales que se encuentran sin dueño y sueltos por las calles, lo que constituye una abierta violación a la norma de tránsito.

Segundo. La misma norma obliga a los alcaldes en sus entidades territoriales a la creación de cosos o depósitos animales en el inciso 2 del artículo 97 " Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades."

Veeduría ProBienestar Animal de Pereira

Resolución N° 106

Junio 17 de 2015

veeduria@pereiranos.org



2. DECRETO 1608 DE 1978 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables
3. LEY 9 DEL 79 (Código Sanitario) (Artículo 307).
4. LEY 84 DE 1989 - Ley de Protección Animal Colombiana.
5. LEY 769 DE 2002 - Nuevo Código Nacional de Tránsito
6. LEY 746 DE JULIO 19 DE 2002 - Reglamento de Tenencia y Registro de Perros Potencialmente Peligrosos.
7. Acuerdo municipal 038 del 2011.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Solicito se me hagan las notificaciones a la Carrera 8 N° 20-60 Apartamento 801 Edificio Belvedere. Teléfono 300 608 71 38 / 300 396 7441 y/o al correo electrónico veeduria@pereiranos.org

Cordialmente,

DIEGO HERNANDO GONZÁLEZ QUICENO
C.C. N° 10.138.256 de Pereira
Presidente Veeduría Bienestar Animal

Carolina Arredondo O.
CAROLINA ARREDONDO OSPINA
C.C. N° 1.088.295.171 de Pereira
Secretaria Veeduría Bienestar Animal



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	09 de septiembre de 2015	Número de radicado:	51134
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO HERNANDO GONZALEZ QUICENO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA AYDEE MORALES GARCIA - Contratista	Copia a:	-

